

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 30 de Abril de 1954

Núm. 96

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas*
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de reconstrucción de un pontón en el Km. 25 de la Carretera C 635 de Riaño a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado municipal de Oseja de Sajambre, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 6 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 2007

o o

Habiéndose terminado las obras de bacheo y riego con emulsión, en los Km. 23 al 31 de la carretera de Mayorga a Astorga, Km. 37 de la de Villanueva del Campo a Palanquinos, ejecutadas por el contratista D. Vicente Pérez Redondo, se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Valencia de Don Juan, Villabraz, San Millán de los Caballeros y Villamañán, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 8 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares, 2056

o o

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los Km. 1 al 5 de la carretera de Astorga a Pandorado, ejecutadas por el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicio, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Astorga y Villaobispo de Otero, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 12 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2119

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

PROVINCIA DE LEON

ZONA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar 1.ª, de Contribuciones del Estado, en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio que insruyo por débitos al Tesoro, y por los Ayuntamientos, años y conceptos que se dirán, he dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden, no poder practicarse personalmente diligencia alguna de notificación al deudor a quien el expediente se contrae, por resultar en ignorado paradero, y habiéndose practicado la de débitos y embargo de inmuebles a los actuales poseedores de las fincas embargadas, según previene el artículo 79 del vigente Estatuto de Recaudación. En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del citado texto legal, requiérase al deudor objeto de este procedimiento, por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas embargadas e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezca en el expediente o nombre representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en su rebeldía, si dejara de hacerlo. Requiérase la asimismo y a efectos de lo dispuesto en el art. 102 del repetido Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Villafranca del Bierzo, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a conti-

nuación se describen, bajo apereamiento de suplirlos a sus costas en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos
Deudor: D. Amadeo Méndez Montaña.—Débitos por pral., 373,90 pesetas.—Concepto: Rústica.—Años de 1950 al 1953, ambos inclusive.

1.^a Un soto de castaños, término de Ambasmestas, al sitio del Poste, de diez áreas; linda: Norte, Manuel López; Sur, de Jesús Alvarez; Este, de Vicente Alvarez, y Oeste, de Miguel García.

2.^a Otro soto de castaños, en término de Moñón, al sitio de la Cochorra, de dos áreas; linda: Norte, José Núñez; Sur, Hros. de Leonardo Rodríguez; Este, Clemente García, y Oeste, José Núñez.

3.^a Otro soto de castaños, término de Ambasmestas, al sitio del Boicelo, de tres áreas; linda: Norte, herederos de Nemesio de la Fuente; Sur, Magín Domínguez; Este, herederos de Manuel Pérez, y Oeste, carretera de las Puentes de Gatín.

Ayuntamiento de Fabero

Deudor: D.^a Concepción Guerrero González.—Débitos por pral., 192,64 pesetas.—Concepto: Rústica.—Años de 1952 y 1953.

1.^a Una casa cubierta de paja, de planta baja, en el casco del pueblo de Otero de Naraguantes, con un canto de terreno a su espalda; ocupa todo unos 500 metros cuadrados; linda: derecha entrando, José Martínez; izquierda, presa de agua; fondo, Miguel Alfonso, y frente, camino.

Rústica en el citado término de Otero

1.^a Un canto de huerto, al sitio la Fuente, de tres áreas; linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, Carlos Carro.

2.^a Una tierra al sitio del Eiro del Buey, de seis áreas; linda: Este, Serafín Abella; Oeste, Benigno Martínez; Sur, Felipe de la Mata, y Norte, Julián Martínez.

3.^a Otra tierra al sitio de la Margarida, de dos áreas; linda: Norte, Lucas Rodríguez; Sur, Felipe de la Mata; Este, José Martínez, y Oeste, Felipe de la Mata.

4.^a Otra tierra al sitio del Eiro del Buey, de ocho áreas; linda: Este, Valentina Abad; Oeste, Lucas Rodríguez; Sur, José Martínez, y Oeste, Manuel González.

5.^a Otra tierra al sitio de Suertes Nuevas, de doce áreas; linda: Norte y Sur, camino; Este, Federico Abad, y Oeste, José Martínez.

6.^a Un prado al sitio del Chopo, de cuatro áreas; linda: Norte, Agustín Alonso; Sur, monte; Este, Darío Martínez, y Oeste, Benjamín Díez.

7.^a Otro prado al sitio del Caserón, de tres áreas; linda: Norte, Felisa Martínez; Sur, Carlos Carro; Este,

Flora Guerrero, y Oeste, Antolín Martínez.

8.^a Otro prado al sitio del Calello, llamado prado Nuevo de seis áreas; linda: Norte, Avelino Martínez; Sur, Darío Martínez; Este, camino, y Oeste, Rosa Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos del vigente Estatuto de Recaudación y a fin de que sirva de notificación en forma a los deudores.

Villafranca, 4 de Abril de 1954.—El Recaudador-Auxiliar, Felipe Alvarez.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 2038

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Valencia de D. Juan

Débitos a la Hacienda Pública

Concepto: Alcalces

Año 1954

Notificación de apremio de único grado Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona expresada.

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con fecha 30 de Marzo de 1954 la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don Miguel Santamarta Santamarta, deudor a la Hacienda según expresa en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 109 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de 10 ó 20 por 100 comprendido en el art. 111 (o las dietas señaladas en el mismo, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

Lo que se notifica a dicho deudor a los efectos determinados en el art. 112, núm. 2, del vigente Estatuto de Recaudación, pudiendo efectuar el pago de sus descubiertos con una sola dieta de recargos si lo verifica dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, elevándose automáticamente a las dietas sucesivas una vez pasado este plazo; con la advertencia de que si dentro de los ocho días siguientes, a los diez primeros no ha verificado el débito que se persigue, 1.697,95 pesetas por principal, más las dietas que sean devengadas, o no comparece en el expediente ejecutivo por sí o por representante autorizado a efectos de la continuación del procedimiento, se proseguirá éste en rebeldía, de conformidad con lo que dispone el ar-

tículo 127 del precitado Estatuto, hasta la total realización de los débitos que se persiguen.

Valencia de D. Juan, 8 de Abril de 1954.—El Recaudador, F. Salán.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 2118

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Valderas

Débitos a la Hacienda Pública por Contribución Rústica Ejercicios de 1953 y 1954

Notificación de embargo de fincas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos los débitos a la Hacienda Pública, por el concepto y ejercicios que se expresan, contra D. Pedro Soriano Navas, con fecha 13 de Marzo último se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros embargables) a los deudores del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor, D. Pedro Soriano Navas

Una tierra de secano, en término municipal de Valderas, situada en el pago de «Molino de Abajo», de cabida 8 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, Hros. de Manuel González; Sur, tierras de Villafañez; Este, Presa del Molino, y Oeste, tierras de Villafañez.—Riqueza imponible, nueve pesetas.—Capitalización para la subasta, 180 pesetas.

Un prado de secano, en el mismo término que la finca anterior, situada en el pago de «Reguero», de cabida 10 áreas y 48 centiáreas, que linda: Norte, Pedro Alonso; Sur, huerta del Colegio; Este, huerta de Pedro Alonso, y Oeste, el mismo.—Riqueza imponible, 21 pesetas. Capitalización, 420 ptas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103».

Y como de las actuaciones del expediente resulta de domicilio desconocido el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente Edic-

to, se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 84 del vigente Estatuto de Recaudación, para que dentro de los tres días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria de la Zona, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia, de que transcurridos los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados rebeldes según determina el art. 127, pues así está acordado por providencia de dos de Abril actual.

Valderas a cinco de Abril de 1954.
—El Recaudador, F. Salán.— Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 2024

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos, cuya exacción corresponde realizar en el segundo trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Mayo hasta el 10 de Junio siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

En los respectivos Municipios, en cada uno de los días señalados para el cobro, la recaudación deberá estar abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificarse incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefieran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de su zona, durante los días 1.º al 10 del próximo Junio.

Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona, que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos, instaladas ambas en la planta baja del edificio de la Excm. Diputación Provincial, y las distintas cabezas de partido, se hallarán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el próximo mes de Mayo y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los diez primeros días de Junio siguiente. Los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas oficinas durante los cuarenta días del período voluntario. (Artículo 61 del Estatuto).

Solamente en la capital de la provincia, con exclusión de su extrarradio, se intentará el cobro a domicilio, dentro de los primeros treinta días del período voluntario y con arreglo a normas señaladas en el artículo 62 del Estatuto: 1), preceptiva entrega de papeleta que, justificando el intento de cobro, con recogida de

su duplicado por el Agente o Auxiliar cobrador, en todo caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, y 2), sobreentendimiento de la renuncia de éste a efectuarlo en domicilio, cuando la abstención acaezca en dos trimestres consecutivos.

Transcurrido el día 10 del próximo mes de Junio sin satisfacer sus recibos los contribuyentes, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación y requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 6 al 15 de Abril, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito (artículo 63).

Los Recaudadores facilitarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no tuviere en su poder la Recaudación el recibo o los recibos solicitados. La expedición de dicha papeleta sólo procederá en los casos que concretamente señalan los apartados a) y b) del núm. 2.º del artículo 31 del Estatuto.

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, así como la extensión de la diligencia que al dorso contiene, si es que hubiere lugar a recargo, debiendo exigir el contribuyente el cumplimiento de dichos inexcusables requisitos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, aparte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento del personal recaudador, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas de la cobranza, para ser unidas a las relaciones de deudores que determina el artículo 67 del Estatuto vigente.

León, 26 de Abril de 1954.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible). 2240

ITINERARIO

de cobranza (primer trimestre de 1954)

Zona de León 2.ª (pueblos)

Armunia, 25 y 26 de Mayo.
Carracera, 8 y 9 id.
Cimanes del Tejar, 7 y 8 id.
Cuadros, 10 y 11 id.
Chozas de Abajo, 13, 14 y 15 id.
Garrafe, 17, 18 y 19 id.
Gradefes, 13, 14, 15, 16 y 17 id.
Mansilla Mayor, 15 id.
Mansilla de las Mulas, 24 y 25 id.
Onzonilla, 14 y 15 id.
Rioseco de Tapia, 21 y 22 id.
Santovenia, 17 y 18 de id.
San Andrés, 23, 24 y 25 id.
Sariegos, 6 y 7 de id.
Valdefresno, 21, 22 y 23 id.
Valverde de la Virgen, 2 y 3 id.
Vega de Infanzones, 9 y 10 id.
Vegas del Condado, 7, 8 y 9 id.
Villadangos, 26 y 27 id.
Villaquilambre, 28 y 29 id.
Villasabariego, 22 y 23 id.
Villaturiel, 1, 2 y 3 de id.

Zona de Astorga

Benavides, 22 y 23 de Mayo.
Brazuelo, 27 y 28 id.

Carrizo de la Ribera, 8 y 9 de id.
Castrillo de los Polvazares, 13 id.
Hospital de Orbigo, 19 id.
Lucillo, 12 y 13 de id.
Luyego, 20 y 21 id.
Llamas de la Ribera, 6 y 7 de id.
Magaz de Cepeda, 1 id.
Quintana del Castillo, 6 y 7 de id.
Rabanal del Camino, 20 y 21 id.
San Justo de la Vega, 25 de id.
Santa Colomba Somera, 22 y 23 id.
Santa Marina del Rey, 17 y 18 id.
Santiago Millas, 11 de id.
Truchas, 15, 16 y 17 id.
Turcia, 4 y 5 id.
Valderrey, 15 y 16 de id.
Val de San Lorenzo, 18 id.
Villagatón, 3 y 4 de id.
Villamejil, 8 y 9 id.
Villabispo de Otero, 2 de id.
Villarejo, 11, 12 y 13 de id.
Villares de Orbigo, 15 y 16 de id.
Astorga, durante todo el período.

Zona de La Bañeza

Alija de los Melones, 12 y 13 de Mayo
La Antigua, 5 y 6 de id.
La Bañeza, durante todo el período.
Bercianos del Páramo, 1 de Mayo.
Bustillo del Páramo, 4 id.
Castrillo de la Valduerna, 15 id.
Castrocalbón, 10 y 11 de id.
Castrocontrigo, 4, 5 y 6 de id.
Cebrones del Río, 23 y 24 de id.
Destriana, 16 y 17 id.
Laguna Dalsa, 8 id.
Laguna de Negrillos, 7 y 8 de id.
Palacios de la Valduerna, 26 de id.
Pobladura Pelayo García, 7 de id.
Pozuelo del Páramo, 8 y 9 id.
Quintana del Marco, 14 y 15 de id.
Quintana Congosto, 20 y 21 id.
Regueras de Arriba, 1 y 2 de id.
Riego de la Vega, 18 y 19 de id.
Roperuelo del Páramo, 21 y 22 id.
San Adrián del Valle, 2 de id.
San Cristóbal de la Polantera, 12 y 13 de id.
S. Esteban de Nogales, 9 de id.
San Pedro Bercianos, 2 de id.
Santa Elena de Jamuz, 19 y 20 id.
Santa María de la Isla, 22 de id.
Santa María del Páramo, 20 y 21 id.
Soto de la Vega, 28 y 29 de id.
Urdiales del Páramo, 3 de id.
Valdefuentes del Páramo, 3 id.
Villamontán la Valduerna, 26 y 27 id.
Villazala, 25 de id.
Zotes del Páramo, 9 id.

Zona de Murias de Paredes

Palacios del Sil, 1 y 2 de Mayo.
Villablino, 3, 4, 5 y 6 id.
Las Omañas, día 8 de id.
Santa María de Ordás, 10 id.
Valdesamario, 10 id.
Soto y Amío, 11 y 12 id.
Vegarrienza, 13 de id.
Campo de la Lomba, 14 id.
Riello, 15, 16 y 17 id.
Los Barrios de Luna, 18, 19 y 20 de id.
Cabrillanes, 23 y 24 de id.
San Emiliano, 25 y 26 de id.
Láncara de Luna, 27 y 28 de id.
Murias de Paredes, durante todo el período.

Zona de Ponferrada

Bembibre, 6, 7 y 8 Mayo.
Benusa, a cobrar en Pombriego, 16 y 17 de id.
Borrenes, 20 de id.
Cabañas Raras, 11 de id.
Carucedo, 19 de id.

Castrillo de Cabrera (a cobrar en No-
gar), 20 y 21 de id.
Castropodame, 11 y 12 id.
Congosto, 12 id.
Cubillos del Sil 12 y 13 id.
Encinedo (a cobrar en Quintanilla),
22 y 23 id.
Folgoso de la Ribera, 4 y 5 de id.
Fresnedo, 11 id.
Iguña, 23 y 24 de id.
Los Barrios de Salas, 15 y 16 id.
Molinaseca, 8 y 9 id.
Noceda, 9 id.
Páramo del Sil, 5 y 6 de id.
Priaranza, 13 de id.
Puente Domingo Flórez, 18 de id.
San Esteban de Valdueza, 11 id.
Toreno, 7 y 8 id.
Torre del Bierzo, 21 y 22 de id.
Ponferrada, durante todo el período.

Zona de Riaño

Acebedo, 8 de Mayo.
Boca de Huérgano, 18 y 19 id.
Burón, 11 y 12 de id.
Cistierna, 28, 29 y 30 id.
Crémenes, 15 de id.
Puebla de Lillo, 25 y 26 de id.
Maraña, 7 id.
Oseja de Sajambre, 1 y 2 de id.
Pedrosa del Rey, 20 id.
Posada de Valdeón, 4 id.
Prado la Guzpeña, 20 de id.
Prioro, 22 id.
Renedo de Valdetuéjar, 21 de id.
Reyero, 27 id.
Riaño, durante todo el período.
Salamón, 13 id.
Sabero, 16 de id.
Valderrueda, 23 y 24 de id.
Vegamián, 28 id.

Zona de Sahagún

Bercianos del Camino, 7 de Mayo.
Calzada del Coto, 8 id.
Castrotierra, 16 id.
El Burgo Ranero, 15 y 16 id.
Galleguillos de Campos, 5 y 6 id.
Gordaliza del Pino, 13 id.
Joara, 2 id.
Joarilla de las Matas, 8 y 9 id.
Sahagún, durante todo el período.
Vallecillo, 22 de id.
Villamol, 9 de id.
Santa Cristina Valmadrigal, 6 id.
Villamoratiel, 7 de id.
Grajal de Campos, 12 y 13 id.
Escobar de Campos, 22 de id.
Almanza, 1 de id.
Canalejas, 2 id.
Cea, 4 y 5 id.
Cebanico, 6 id.
Cubillas de Rueda, 7 y 8 id.
La Vega de Almanza, 11 id.
Saelices del Río, 12 id.
Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id.
Valdepolo, 16 y 17 de id.
Villaverde de Arcayos, 18 de id.
Villaselán, 18 y 19 id.
Villamartin de Don Sancho, 20 id.
Villazanzo de Valderaduey, 21 y 22 id.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 9 y 25 de Mayo.
Ardón, 2 y 3 de id.
Cabrerros del Río, 13 de id.
Campazas, 9 id.
Campo Villavidel, 17 id.
Castilfalé, 13 id.
Cimanes de la Vega, 18 id.
Castrofuerte, 11 id.
Corbillos, 15 id.
Cubillas, 11 id.
Fresno de la Vega, 7 y 8 id.
Fuentes de Carbajal, 15 id.

Gordoncillo, 18 y 19 id.
Gusendos de los Oteros, 19 de id.
Izagre, 4 id.
Matadeón, 16 id.
Matanza, 12 id.
Pajares de los Oteros, 5 y 6 id.
San Millán los Caballeros, 10 id.
Santas Martas, 21, 22 y 23 de id.
Torral Guzmanes, 12 y 26 id.
Valdemora, 20 id.
Valderas, 25, 26 y 27 de id.
Valdevimbre, 5 y 6 de id.
Valencia de Don Juan, durante todo
el período.
Valverde Enrique, 21 de id.
Villabraz, 22 de id.
Villacé, 8 de id.
Villademor de la Vega, 12 y 27 id.
Villafer, 23 de id.
Villaornate, 29 id.
Villamandos, 7 y 24 de id.
Villamañán, 30 y 31 de id.
Villanueva de las Manzanas, 16 id.
Villaquejida, 4 y 20 de id.

Zona de La Vecilla

Boñar, 5, 6, 7 y 8 de Mayo.
Cármenes, 21, 22, 23 y 24 de id.
La Ercina, 15, 16 y 17 de id.
La Vecilla, durante todo el período.
Matallana, 16, 17 y 18 de id.
La Robla, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 id.
Santa Colomba, 18, 19 y 20 id.
Valdelugueros, 25 y 26 de id.
Valdeteja, 27 de id.
Valdepiélagos, 28 y 29 de id.
Vegacervera, 19 y 20 de id.
Vegaquemada, 11 y 12 id.
Villamanín, 1, 2 y 3 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 14 y 15 de Mayo.
Balboa, 9 de id.
Barjas, 20 de id.
Berlanga, 9 id.
Cacabelos, 10 y 11 de id.
Camponaraya, 13 id.
Cándín, 6 de id.
Carracedelo, 8 y 9 id.
Corullón, 3 y 4 id.
Fébero, 7 y 8 de id.
Oencia, 17 y 18 id.
Paradaseca, 17 id.
Peranzanes, 14 de id.
Sancedo, 14 de id.
Sobrado, 1 de id.
Trabadelo, 21 id.
Valle de Finollo, 10 id.
Vega de Espinareda, 11 y 12 id.
Vega de Valcarce, 23 y 24 id.
Villadecanes, 5 y 6 de id.
Villafranca, durante todo el período.

2237

Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición formula-
da por la Hermandad Sindical del
Campo de Cistierna para realizar
tratamientos de primavera contra
las plagas que atacan a los árboles
frutales, y como continuación de los
tratamientos de invierno realizados,
esta Jefatura, a tenor de la vigente
Ley de Plagas del Campo de 21 de
Mayo de 1908 y disposiciones com-
plementarias (entre ellas la Real
Orde de 24-VI-1929), así como el
Decreto de 18 de Abril de 1947 y Re-
glamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública
la realización de tratamientos de

primavera contra las plagas de los
árboles frutales en dicho Municipio.

2.º Declarar obligatoria la reali-
zación de dichos tratamientos me-
diante arseniato de plomo, o inse-
cticidas orgánicos de la serie D. D. T.
que expresamente facilite o apruebe
esta Jefatura.

3.º Los agricultores que deseen
realizar individualmente dichos tra-
tamientos deberán practicarlos de-
bidamente dentro de la segunda
quincena de Abril y primera de Ma-
yo, bajo la dirección e inspección
del Ingeniero correspondiente de
esta Jefatura. Pasado el plazo seña-
lado, los tratamientos serán realiza-
dos por la Hermandad a expensas
del fruticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad
para realizar colectivamente los tra-
tamientos de los árboles de los agri-
cultores que lo deseen.)

5.º El coste que la Hermandad
podrá repercutir sobre los fruticul-
tores no excederá de una peseta y
media por cada árbol tratado que
sea de porte corriente.

6.º El precio al que la Herman-
dad podrá vender a los agricultores
que lo soliciten, el producto facili-
tado, será de ocho pesetas el kilo-
gramo.

7.º Conforme determina el ar-
tículo 5.º de la Ley mencionada se
previene que la negligencia, desidia
o indiferencia de lo mandado se
sancionará con multas de 25 a 300
pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe re-
currir al Ilmo. Sr. Director General
de Agricultura dentro del plazo de
quince días.

9.º La Hermandad debe hacer
llegar este acuerdo a conocimiento
de todos los afectados.

León, 14 de Abril de 1954.—P. El
Ingeniero Jefe accidental, Joaquín
Belmonte. 2178

Administración de Justicia

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y
encargo a todas las Autoridades y
Agentes de la Policía Judicial pro-
cedan a la busca y detención del pe-
nado Alejandro Prieto Rodríguez, de
19 años de edad, de estado soltero,
vecino que fué de Ríofrío, natural
de Ríofrío, cuyo actual paradero se
ignora, para que cumpla en su do-
micilio cuatro días de arresto que le
resultan impuestos en juicio de fal-
tas núm. 13 de 1953 por lesiones a
Francisco Alvarez; poniéndolo, caso
de ser habido, a disposición de este
Juzgado.

Y para pue se inserte en el BOLE-
TIN OFICIAL de esta provincia, se
pone el presente en Astorga a 3 de
Abril de 1954.—El Juez comarcal,
Angel G. Guerra.—El Secretario,
Emilio Nieto. 1971